

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00163-00.
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL,
DEMANDANTE. LILIA MARIA ORTIZ MOSQUERA
DEMANDADO: CENTRO INTEGRAL DE NEUROCIENCIAS CLINICAS CENIC
S.A.S.

Valledupar, 13 de enero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto distinto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00163-00.
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL,
DEMANDANTE. LILIA MARIA ORTIZ MOSQUERA
DEMANDADO: CENTRO INTEGRAL DE NEUROCIENCIAS CLINICAS
CENIC S.A.S.

Valledupar, enero 13 de 2023.

ASUNTO A TRATAR: Decidir sobre la solicitud de medidas de embargo.

A U T O :

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares cumple con los requisitos exigidos por el Art. 101 del C.P.T. y S.S.; se accede a lo solicitado en el memorial que antecede, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P se decreta el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE NEUROCIENCIAS CLINICAS CENIC S.A.S., identificado con el Nit. 9002809087, correspondientes a créditos a su favor, por concepto de contratos de prestación de servicios, que tenga o llegare a tener en COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACION, hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.439.292). Oficiese.

Proyectó: EJRM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

